



## ORDENANZA N° 3226/2021

**VISTO:** La necesidad de establecer la **FACTIBILIDAD DE INICIO DE OBRA** en los Lotes 18 N, Lote 18 N fracción 18a y lote 18 Ñ en las Ordenanzas N° 3176/2021, N° 3208/2021 y N°3209/2021 y sus modificatorias, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, como lo estipula la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 153, *“La Municipalidad elaborará y ejecutará su política de vivienda destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; para ello podrá suscribir convenios con los gobiernos nacional y/o provincial. Por si o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias, como Cooperativas, Mutuales y Sindicatos, ejecutará acciones complementarias a la de los organismos específicos, atendiendo al valor social que la vivienda representa para el desarrollo integral de las personas y la familia, afianzando el arraigo y favoreciendo un modelo cultural de cooperación, dando prioridad a los sectores de menores recursos. –*

Que, el origen de la pre adjudicación y adjudicación de estos lotes emerge a partir de la necesidad habitacional de las familias, las cuales pretenden iniciar por esfuerzo propio la construcción de sus viviendas en el corto plazo, siendo loable valorar y considerar su inclusión en la presente norma de excepción, coaligando a fomentar la regularización progresiva del loteo y su pertinente urbanización, por ello se da lugar a lo sugerido y solicitado por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano y se determina la zonificación con el indicador urbanístico AR5C. –

Que, teniendo en cuenta los precedentes según el decreto reglamentario 005/2021 con fecha 27 de septiembre 2021 de la Ordenanza 2176/2012 y sus Anexos, se determina en la presente que por decreto reglamentario se dé cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 11° de la Ordenanza 3176/2021 y en el artículo 6° de las Ordenanzas 3208/2021 y 3209/2021.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 15/12/2021, decidió por unanimidad aprobar el Proyecto de Ordenanza con el dictado de la presente norma.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

## O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBASE la **FACTIBILIDAD de INICIO DE OBRA** para los Lote 18 N, Lote 18 Ñ y Lote 18 N Fracción 18 “a” Manzana 230, Manzana 231 y Manzana 232, según sus normas vigentes las Ordenanzas N° 3176/2021, N° 3208/2021, N° 3209/2021, y sus modificatorias. -

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLÉZCASE que el tiempo de vigencia de la presente norma será de 72 meses, con posibilidad de prórroga por mismo periodo según lo determine el Concejo Deliberante por Ordenanza de prórroga específica.–

LAURA ESTER RIFFO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN  
VICEIPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE LA PRESIDENCIA



**ARTICULO 3°:** DETERMÍNESE para los lotes nombrados en el **ARTÍCULO 1°** de la presente, la zonificación con el Indicador Urbanístico AR5C. -

**ARTICULO 4°:** ESTABLÉZCASE que el Departamento Ejecutivo Municipal instaurará por Decreto Reglamentario todas y cada una de las EXCEPCIONES necesarias para el otorgamiento de **la FACTIBILIDAD de INICIO DE OBRA** relativo a la construcción de Viviendas para los lotes mencionados en el Artículo 1° de la presente, atento a lo facultado en el Artículo 11° de la Ordenanza 3176/2021 y en el artículo 6° de las Ordenanzas 3208/2021 y 3209/2021, las que tendrán como propósito dar garantías jurídicas al desarrollo urbanístico de los Lotes en cuestión, desembocando en una herramienta legal para la continuación y concreción de una adecuada zonificación estructural urbana a través de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano o quien a futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 5°:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

**ARTÍCULO 6°:** DESE amplia difusión por los medios orales y escritos de la localidad. -

**ARTÍCULO 7°:** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, cumplido archívese. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2141/2021.-**

**LAURA ESTER RIFFO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS ALBERTO QUINTULÉN**  
VICEIPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE LA PRESIDENCIA